



Facultad de Ciencias de la Educación
Programa de Complementación Académica

SOLICITO: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DIPLOMA

Señor decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Yo:

Apellido paterno:

HUARDNCA

Apellido materno:

ROMANI

Nombre(s):

GISELLA ROCIO

(escriba sus nombres completos exactamente como se encuentra en su DNI y en mayúsculas)

Identificado con DNI N° 72244953...; con domicilio legal Av. San Martín N° 248...
celular 932368765... y correo electrónico hgissellaroman@gmail.com...

Ante usted, con debido respeto me presento y expongo:

Que, continuando con mis trámites en el Programa de Complementación Académica, solicito se me expida la resolución de otorgamiento de diploma, para optar: (marcar con "X" según corresponda)



GRADO DE BACHILLER



TÍTULO PROFESIONAL

Nota:

a). consignar la fecha y numero de Formulario del pago.

fecha : 04 / 11 / 2025 formulario N° 077080

FIRMA DEL
USUARIO:

FECHA DE
PRESENTACIÓN:

07 / 08 / 2026

E-mail: complementacion@unh.edu.pe
Web: pca.unh.edu.pe
Facebook: /PcaUnhOficial

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN

Yo HUARANCA ROMANÍ GISELA ROCIO, identificado con DNI/CE 42244953, domicilio legal en AV. SAN MARTIN N° 248 CASTROVIRREYNA del distrito de CASTROVIRREYNA, provincia CASTROVIRREYNA y departamento HUANCABUELGA; declaro bajo juramento que todos los documentos presentados en el expediente para el proceso de obtención del [considerar el título o grado y la modalidad correspondiente de obtención] son auténticos y han sido emitidos por las entidades correspondientes.

Firmo la presente declaración en cumplimiento de lo establecido en el numeral 49.1.1¹ del artículo 49, concordante con el numeral 51.1² del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, me sujeto al procedimiento de **fiscalización posterior**, conforme al numeral 34.1³ del artículo 34 de la misma norma citada. En caso de verificarse falsedad en la información proporcionada, me someto a lo dispuesto en el artículo 411⁴ del Código Penal.

Autorizo expresamente a la Universidad Nacional de Huancavelica a realizar las verificaciones necesarias sobre la veracidad de los documentos presentados, incluyendo aquellos emitidos por la universidad de origen y cualquier otra entidad que haya expedido documentación contenida en el expediente. En caso de detectarse falsedad, acepto ser excluido(a) del proceso de titulación y asumir las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.



(Firma)

Nombres y apellidos:
DNI N°:



(Huella digital)

¹ Artículo 49.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales

49.1 Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.

² Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables

³ Artículo 34.- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

⁴ Falsa declaración en procedimiento administrativo

Artículo 411.- El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 2688-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 24 de diciembre de 2025

VISTO:

Expediente de solicitud de ser declarada expedito para optar el Grado Académico de Bachiller a la egresada Gissella Rocio, Huaranca Romani del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, Copia de DNI de la egresada, con hoja de trámite de Decanatura N° 5845 de fecha (05.12.2025), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por "objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad".

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que "la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)".

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que, de conformidad con el Artículo 83°, del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica otorga Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y Título Profesional a nombre de la Nación, aprobados en cada Facultad y Escuela de Posgrado. En los grados y títulos de las Carreras Profesionales o Programas de Posgrado acreditados se mencionará tal condición.

Que, de conformidad con el Artículo N° 54°, 59°, del Reglamento Único de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con resolución N° 1068-2024-CU-UNH de fecha (13.09.2024), el Grado Académico de Bachiller es conferido por la Universidad Nacional de Huancavelica, son admitidos en el Programa de Complementación Académica a docentes titulados de los Institutos Superiores Pedagógicos. La Universidad Nacional de Huancavelica confiere a nombre de la nación, el grado académico de bachiller y título profesional, cuya carrera consignará a los programas que ofrece la UNH, La Resolución de Expedito es conferida por el Programa de Complementación Académica de la Universidad Nacional de Huancavelica a los docentes titulados de los Institutos Superiores Pedagógicos que adscriben. Cumplir con los requisitos para ser declarado Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller y título profesional.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/2873e90c-59df-4724-87eb-6605802dbaae/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 2688-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 24 de diciembre de 2025

Que, de acuerdo a la Novena Disposición final del Reglamento Único de Grados y Títulos vigente de la UNH, contempla que los estudiantes que, en la fecha de la modificación del presente reglamento, se encuentran en proceso de obtención de su grado de Bachiller y Título Profesional, continuarán su trámite con los que han iniciado.

Que, con Resolución N° 0348-2025-CF-FCED-R-UNH, de fecha (08.08.2025), se convalida los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado **Huaranca Romani, Gissella Rocio**, egresada de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "San Francisco de Asís".

Que, Gissella Rocio, Huaranca Romani, egresada del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha solicitado al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, ser declarada expedito para optar el Grado Académico de Bachiller; el Decano en cumplimiento del Estatuto y del Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, dispone al Secretario Docente emisión de resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR expedito para optar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: Educación Inicial e Intercultural Bilingüe a la egresada Gissella Rocio, Huaranca Romani del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente a la interesada inmersa en la presente para la obtención del Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2025 17:48:34 -05:00

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2025 17:48:46 -05:00

Mtro. Christian Luis Torres Acevedo
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*yvv



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/2873e90c-59df-4724-87eb-6605802dbaae/verificar>



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE SE TIENE
A LA VISTA GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD
CON EL ORIGINAL (ART. 110 D.LEG. 1049), LEGALIZO
EN HUANCAYELICA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HUANCAVELICA

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Nº. 261372

PROGRAMA



Para verificar la validez del documento
puedes escanear el código QR y entrar
a la dirección obtenida.



FACULTAD DE: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN: BACHILLERATO

El Director de Gestión Académica, suscribe:
Que, el (la) Sr. (a): GISSELLA ROCIO, HUARANCA ROMANI
con Código de Matrícula N°.: 2019010509
ha obtenido en sus evaluaciones finales, los calificativos que se expresan a continuación:

CÓDIGO	ASIGNATURAS	OBSERV.	CRÉDITO	CALIFICACIONES		
				NÚMERO	LETRA	FECHA
I CICLO ACADÉMICO						
AB101-2017	INTRODUCCIÓN A LA EDUCACION VIRTUAL		6	15	QUINCE	20/12/2019
AE106-2017	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION		6	15	QUINCE	20/12/2019
AF111-2017	GESTION DE LA CALIDAD EDUCATIVA		6	16	DIECISEIS	20/12/2019
AF112-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL I		6	16	DIECISEIS	20/12/2019
II CICLO ACADÉMICO						
AE206-2017	PSICOLOGIA EDUCATIVA Y TUTORIA ESCOLAR		6	17	DIECISIETE	30/10/2020
AF211-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL II		6	16	DIECISEIS	30/10/2020
AF212-2017	IDIOMAS (INGLES)		6	17	DIECISIETE	30/10/2020
AC216-2017	INVESTIGACION EDUCACIONAL III		6	16	DIECISEIS	30/10/2020

Así constan en las Actas de Evaluación Final que obran en la Dirección de Gestión Académica, a la que me remito. Cualquier enmendadura o anotación hecha a continuación de término de la relación de cursos, invalida la presente certificación.

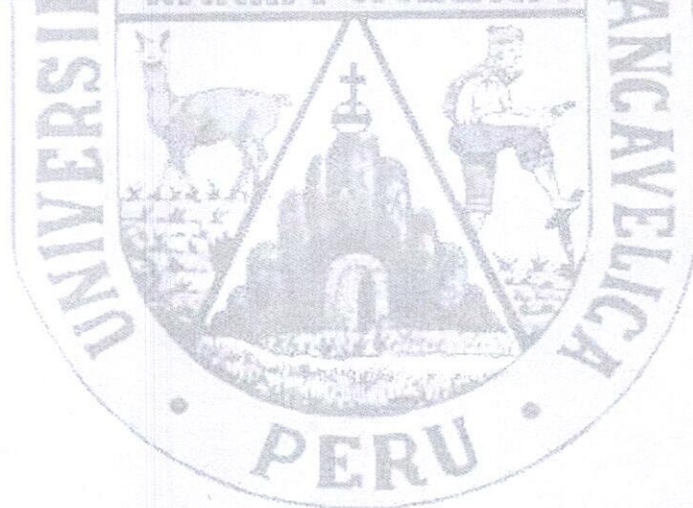
RESUMEN	NÚMERO DE ASIGNATURAS	PLAN	APROBADOS	DIFERENCIA	ESTADO	CREDITOS APROBADOS
F. ST.	OBLIGATORIOS	8	8	0	PLAN DE	OBLIGATORIOS 48
	ELECTIVOS	0	0	0	ESTUDIOS	ELECTIVOS 0
	TOTAL	8	8	0	CULMINADO	TOTAL 48

Huancavelica, Lunes, 3 de Agosto de 2026.

Válido por un (1) año a partir de su fecha de expedición para trámites externos.

El presente documento y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."

Verifique la autenticidad de este documento digital desde el link: https://files.unh.edu.pe/certificado/2026/CER_2026_261372_D307_2019010509_20260803_G20260805_145605.pdf



Firmado digitalmente por:
ROJAS QUISPE Angel
Epifanio FAU 20188014062 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2026 16:31:18-0500



Firmado digitalmente por:
VILLA JURADO Michael
Cristian FAU 20188014062 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2026 16:31:01-0500



Firmado digitalmente por:
BOZA ESPINOZA Mirza FAU
20188014062 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2026 16:30:37-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0348-2025-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 08 de agosto del 2025

VISTO:

Expediente para convalidación de estudios no universitarios; Solicitud de **HUARANCA ROMANI, Gissella Rocío**, Informe N° 000042-2025-UNH/PCA-FCED (30.07.2025); Proveído 002296-2025-UNH/FCED (30.07.2025); Proveído 001969-2025-UNH/SD-FCED (31.07.2025); y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220 dice *el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;*

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que *la misma tiene por "objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad"*.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que *"la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)"*.

A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que *la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.*

Que, mediante Informe N° 000042-2025-UNH/PCA-FCED (30.07.2025); el director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita al Señor Decano, la emisión de resolución de Convalidación, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004, se aprobó el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Que, la egresada **HUARANCA ROMANI, Gissella Rocío**, del **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "SAN FRANCISCO DE ASÍS"**, quien solicita a la Dirección del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNH, convalidación de sus estudios realizados en el Nivel Superior no Universitario, con la finalidad de obtener el Grado Académico de Bachiller.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/98e877d7-6c32-4298-975f-264d84fe2805/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0348-2025-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 08 de agosto del 2025

Que, el recurrente cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Convalidación del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobado con Resolución N° 1338-2004-D-FED-UNH de fecha 29 de diciembre del 2004.

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha **07 de agosto del 2025**, se aprueba **Convalidar** los años de estudio presentado por la egresada **HUARANCA ROMANI, Gissella Rocio**, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación tiene la atribución de hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Facultad y, por tanto, tiene la potestad de emitir la presente resolución; por consiguiente;

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVALIDAR los estudios de Nivel Superior no Universitario realizado por **HUARANCA ROMANI, Gissella Rocio**, egresada del **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "SAN FRANCISCO DE ASÍS"**, con el Nivel Universitario por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente al Programa de Complementación Académica y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Firmado digitalmente por GONZALES
CASTRO Abel FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2025 12:13:13 -05:00

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación



Firmado digitalmente por TORRES
ACEVEDO Christian Luis FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2025 12:13:24 -05:00

Mtro. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/HRC



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/98e877d7-6c32-4298-975f-264d84fe2805/verificar>



№ 673021

El que suscribe:

CERTIFICA

Que Don (ña): **HUARANCA ROMANI, GISELLA ROCIO**

ha cursado las Asignaturas correspondientes a la:

EDUCACIÓN INICIAL

.....
Carrera - Especialidad

siendo el resultado final de las evaluaciones el siguiente:



ÁREAS / ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
<u>ICICLO</u>						
SOCIEDAD I	13	TRECE	3	39	31 / 07 / 2002	
EDUCACIÓN RELIGIOSA I	16	DIECISÉIS	2	32	31 / 07 / 2002	
COMUNICACIÓN INTEGRAL I	14	CATORCE	6	84	31 / 07 / 2002	
MATEMÁTICA I	13	TRECE	3	39	31 / 07 / 2002	
ESTIMULACIÓN INTEGRAL I	14	CATORCE	3	42	31 / 07 / 2002	
INVESTIGACIÓN I	12	DOCE	2	24	31 / 07 / 2002	
PSICOLOGÍA I	13	TRECE	3	39	31 / 07 / 2002	
PRÁCTICA PROFESIONAL I	15	QUINCE	2	30	31 / 07 / 2002	
PUNTAJE : 329	P. P. S.	13.70				
CRÉDITOS : 24						
<u>II CICLO</u>						
SOCIEDAD II	13	TRECE	3	39	10 / 12 / 2002	C.S.(15) 14/02/2003
EDUCACIÓN RELIGIOSA II	13	TRECE	2	26	10 / 12 / 2002	
COMUNICACIÓN INTEGRAL II	15	QUINCE	6	90	10 / 12 / 2002	
MATEMÁTICA II	10	DIEZ	3	30	10 / 12 / 2002	
ESTIMULACIÓN INTEGRAL II	15	QUINCE	3	45	10 / 12 / 2002	
INVESTIGACIÓN II	13	TRECE	2	26	10 / 12 / 2002	
PSICOLOGÍA II	11	ONCE	3	33	10 / 12 / 2002	
PRÁCTICA PROFESIONAL II	14	CATORCE	2	28	10 / 12 / 2002	
PUNTAJE : 317	P. P. S.	13.20				
CRÉDITOS : 24	P. P. A.	13.45				

ÁREAS/ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES	
	NROS.	LETRAS					
III CICLO							
ECOSISTEMA I	14	CATORCE	3	42	09 / 08 / 2003	C.S.(15) 17/03/2006	
EDUCACIÓN RELIGIOSA III	12	DOCE	2	24	09 / 08 / 2003		
COMUNICACIÓN INTEGRAL III	13	TRECE	6	78	09 / 08 / 2003		
MATEMÁTICA III	12	DOCE	3	36	09 / 08 / 2003		
ESTIMULACIÓN INTEGRAL III	15	QUINCE	3	45	09 / 08 / 2003		
INVESTIGACIÓN III	13	TRECE	2	26	09 / 08 / 2003		
CURRICULUM TECNOL. Y GESTIÓN I	14	CATORCE	3	42	09 / 08 / 2003		
PRÁCTICA PROFESIONAL III	15	QUINCE	2	30	09 / 08 / 2003		
PUNTAJE : 323	P. P. S. :	13.45					
CRÉDITOS : 24	P. P. A. :	13.45					
IV CICLO							
ECOSISTEMA II	14	CATORCE	3	42	23 / 12 / 2003		
EDUCACIÓN RELIGIOSA IV	14	CATORCE	2	28	23 / 12 / 2003		
COMUNICACIÓN INTEGRAL IV	13	TRECE	3	39	23 / 12 / 2003		
MATEMÁTICA IV	13	TRECE	3	39	23 / 12 / 2003		
ESTIMULACIÓN INTEGRAL IV	15	QUINCE	3	45	23 / 12 / 2003		
INVESTIGACIÓN IV	14	CATORCE	2	28	23 / 12 / 2003		
PSICOLOGÍA III	10	DIEZ	3	30	23 / 12 / 2003		
CURRICULUM TECNOL. Y GESTIÓN II	13	TRECE	3	39	23 / 12 / 2003		
PRÁCTICA PROFESIONAL IV	14	CATORCE	2	28	23 / 12 / 2003		
PUNTAJE : 318	P. P. S. :	13.25					
CRÉDITOS : 24	P. P. A. :	13.40					
V CICLO							
SOCIEDAD III	14	CATORCE	3	42	04 / 08 / 2004		
COMUNICACIÓN INTEGRAL V	13	TRECE	4	52	04 / 08 / 2004		
ESTIMULACIÓN INTEGRAL V	15	QUINCE	6	90	04 / 08 / 2004		
INVESTIGACIÓN V	13	TRECE	2	26	04 / 08 / 2004		
PSICOLOGÍA IV	11	ONCE	3	33	04 / 08 / 2004		
CURRICULUM TECNOL. Y GESTIÓN III	15	QUINCE	3	45	04 / 08 / 2004		
PRÁCTICA PROFESIONAL V	15	QUINCE	2	30	04 / 08 / 2004		
PUNTAJE : 318	P. P. S. :	13.82					
CRÉDITOS : 23	P. P. A. :	13.48					

C.S.(15) 17/03/2006

IMP. MED. TP - 0980 - 2017

(+) PARA Educación Superior Pedagógica

Chincha Alta, 11 de Julio 2022



Secretario Académico

ES CONFORME:



DIRECTOR GENERAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DOCENTE

CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

Nº 673022

INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "SAN FRANCISCO DE ASÍS"

El que suscribe:

C E R T I F I C A

Que Don (ña):
HUARANCA ROMANI, GISELLA ROCIO

ha cursado las Asignaturas correspondientes a la:

EDUCACIÓN INICIAL

Carrera - Especialidad

siendo el resultado final de las evaluaciones el siguiente:



ÁREAS / ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
VI CICLO						
SOCIEDAD IV	15	QUINCE	3	45	31 / 12 / 2004	
COMUNICACIÓN INTEGRAL VI	15	QUINCE	3	45	31 / 12 / 2004	
ESTIMULACIÓN INTEGRAL VI	15	QUINCE	6	90	31 / 12 / 2004	
INVESTIGACIÓN VI	12	DOCE	2	24	31 / 12 / 2004	
PSICOLOGÍA V	11	ONCE	3	33	31 / 12 / 2004	
CURRÍCULUM, TECNOLOGÍA Y GESTIÓN IV	14	CATORCE	3	42	31 / 12 / 2004	
PRÁCTICA PROFESIONAL VI	14	CATORCE	3	42	31 / 12 / 2004	
PUNTAJE : 321 P. P. S. : 13.95						
CRÉDITOS : 23 P. P. A. : 13.56						
VII CICLO						
ECOSISTEMA III	16	DIECISÉIS	3	48	27 / 07 / 2005	
COMUNICACIÓN INTEGRAL VII	14	CATORCE	6	84	27 / 07 / 2005	
ESTIMULACIÓN INTEGRAL VII	14	CATORCE	3	42	27 / 07 / 2005	
INVESTIGACIÓN VII	13	TRECE	3	39	27 / 07 / 2005	
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN I	13	TRECE	5	65	27 / 07 / 2005	
PRÁCTICA PROFESIONAL VII	16	DIECISÉIS	2	32	27 / 07 / 2005	
PUNTAJE : 310 P. P. S. : 14.09						
CRÉDITOS : 22 P. P. A. : 13.63						

ÁREAS/ASIGNATURAS	CALIFICATIVOS		+ CRÉDITOS	+ PUNTAJE	FECHA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	NROS.	LETRAS				
VIII CICLO						
ECOSISTEMA IV	13	TRECE	3	39	23 / 12 / 2005	
COMUNICACIÓN INTEGRAL VIII	15	QUINCE	4	60	23 / 12 / 2005	
ESTIMULACIÓN INTEGRAL VIII	13	TRECE	3	39	23 / 12 / 2005	
INVESTIGACIÓN VIII	13	TRECE	3	39	23 / 12 / 2005	
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN II	13	TRECE	5	65	23 / 12 / 2005	
PRÁCTICA PROFESIONAL VIII	15	QUINCE	4	60	23 / 12 / 2005	
PUNTAJE : 302 P. P. S. : 13.72	15	QUINCE				
CRÉDITOS : 22 P. P. A. : 13.64						
IX CICLO						
INVESTIGACIÓN IX	14	CATORCE	4	56	27 / 07 / 2006	
PRÁCTICA PROFESIONAL IX	16	DIECISÉIS	13	208	27 / 07 / 2006	
PUNTAJE : 264 P. P. S. : 15.52						
CRÉDITOS : 17 P. P. A. : 13.80						
X CICLO						
INVESTIGACIÓN X	14	CATORCE	4	56	15 / 12 / 2006	
PRÁCTICA PROFESIONAL X	16	DIECISÉIS	13	208	15 / 12 / 2006	
PUNTAJE : 264 P. P. S. : 15.52						
CRÉDITOS : 17 P. P. A. : 13.93						

IMP. MED. TP - 0980 - 2017

(+) PARA Educación Superior Pedagógica

Chincha Alta, 11 de Julio 2022

..... de del 20.....



[Signature]
Secretario Académico

ES CONFORME:



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

04 NOV. 2025

Nº 057650 HUANCAVELICA



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACIÓN INICIAL



A Don(ña) **GISSELLA ROCÍO HUARANCA ROMANI**

TITULADO (A) en EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "CHINCHA" DE CHINCHA PROMOCIÓN: 2006

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en ICA, a los 08 días del mes de MARZO de 2007



Ramón Pongal
DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ana. Ramulfa Pongal Villalta
DIRECCIÓN GENERAL
C.M. 100913882



Baltazar Lantarón Núñez
POR EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
Prof. BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
Director Regional de Educación - Ica

Gissella Rocío Huaranca Romani
INTERESADO

LEGALIZACION AL REVERSO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGISTRO
N° de Folio 00183.
N° de Registro de Título 00730
Fecha, 19 ENE. 2007
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
Superintendente Pedagógico
Director General

Dirección : REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) **GISELLA ROCÍO HUARANCA ROMANI**
Nacido en **CASTROVIRREYNA CASTROVIRREYNA HUANCAMELICA**
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)
el **22 DE DICIEMBRE DE 1983** D.N.I. **42244953**
Queda inscrito en el Registro **PEDAGÓGICO**
con el N° **03242-P-DR-ED** de conformidad con la R.D. N° **312**



TÉCNICO
PROF. CARMEN BELLA SUÁREZ BARRAZA
Técnico Administrativo III
ÁREA MATRÍCULA, CERTIFICADOS Y TÍTULOS



JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO
Prof. José R. Torres Espinoza

Secretario General

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE SE TIENE
A LA VISTA GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD
CON EL ORIGINAL (ART. 110 D.L.E.G. 1049), LEGALIZO**

04 NOV. 2025

EN HUANCAMELICA





DECRETO SUPREMO No. 09-94-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: Renovación de autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados

Visto los expedientes que forman parte de los antecedentes del presente Decreto, mediante los cuales se solicita Renovación de Autorización de Funcionamiento de Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 432 del Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Estatales y No Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-83-ED, estableció que los Institutos y Escuelas Superiores debían renovar obligatoriamente su autorización de funcionamiento ante la Dirección Nacional de Promoción, Participación y Desarrollo Educativo cada cuatro (4) años, contados desde la fecha de la expedición del Decreto Supremo, o la Resolución Ministerial de creación o reconocimiento según correspondiera;

Que la Primera Disposición Complementaria del Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Estatales y No Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-83-ED, estableció un plazo de 60 días, para que todos los Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados, solicitaran al Ministerio de Educación, la renovación de la autorización de funcionamiento;

Que dentro del plazo establecido en la acotada disposición, los Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados han presentado sus solicitudes de Renovación de Autorización de Funcionamiento adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente; por lo que es conveniente atender dichos requerimientos;

De conformidad con lo opinado por la Dirección Nacional de Promoción, Participación y Desarrollo Educativo;

En uso de las atribuciones que le confieren el Artículo 1182 inciso 8, de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación N° 23384; Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 05-84-ED Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.E.S.P. SAN FRANCISCO DE ASIS
El Estudiante que suscribe certifica que el presente documento
que ha leído a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que
ha remitido en caso necesario de lo que dice fe

01 DIC. 2025

ESTELA MARINA CORONADO JAPA
R.D. N° 249-2021-EESPPSPA-CH/D
N° REG. *[Firma]*

DECRETA:

ARTICULO 19.- Renovar en vía de regularización la Autorización de Funcionamiento de los Institutos y Escuelas Superiores Públicos, cuya relación figura en el anexo Nº 01, el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 20.- Renovar en vía de regularización la Autorización de Funcionamiento y reconocer a los Propietarios y Directores de los Institutos y Escuelas Superiores Privados, cuya relación figura en el anexo Nº 02, el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 30.- Encargar a las Direcciones Regionales y Sub Regionales de Educación, a la Dirección Departamental de Educación de Lima y a la Dirección de Educación del Callao, el adecuado cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la
República

JORGE TRELLES MONTERO
Ministro de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION E.E.S.P.A. SAN FRANCISCO DE ASIS El presente documento es copia fiel del original y el que se remite en caso de ser necesario.
2025
ESTELA MARINA CORONADO JAPA R.D. Nº 249-2021-EESPFA-CH/D Nº REG. <i>Estela</i>



000 94-50

F. L. S.

08

MINISTERIO DE EDUCACION

11.
Expediente N° : 6-01555-83
Denominación del Instituto : "BILIRQUE"
Ubicación : Distrito de Yarinacocha,
Provincia Coronel Porcillo,
Departamento de Ucayali, Región
Ucayali.
Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
Supremo N° 001-85-ED.

12.
Expediente N° : 6-01188-83
Denominación del Instituto : "CHINCHA"
Ubicación : Av. América N° 206, Distrito de
Chincha Alta, Provincia de
Chincha, Departamento de Ica,
Región Los Libertadores Wari.
Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
Supremo N° 02-85-ED.

13.
Expediente N° : 6-01753-83
Denominación del Instituto : "HNO. VICTORINO ELORZ
GOICOECHEA"
Ubicación : Av. Victorino Elorz Goicochea
s/n. Distrito de Sullana,
Provincia de Sullana,
Departamento de Piura, Región
Grau.
Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
Supremo N° 08-83-ED, del 9 de Marzo de 1983.

14.
Expediente N° : 6-01560-83
Denominación del Instituto : "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION"
Ubicación : Calle Progreso N° 611, Distrito
de Otuzco, Provincia de Otuzco,
Departamento La Libertad, Región
La libertad.
Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
15270-84 y el Decreto Supremo N° 017-85-ED.

MINISTERIO DE EDUCACION
E. S. P. SAN FRANCISCO DE
ASIS. Que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
me refuto en caso necesario de lo que doy f.

15.
Expediente N° : 6-01245-83
Denominación del Instituto : "TAYABAMBA"
Ubicación : Jr. Sucre N° 200, Distrito de
Tayapampa, Provincia de
Departamento La Libertad, Región
La Libertad.
Dispositivo Legal que Autorizó el Funcionamiento: Decreto
Supremo N° 18-85-ED y Resolución Ministerial N° 032-82-ED.

01 DIC. 2025
ESTELA MARINA CORONADO
R.D. N° 249-2021-EESPPSEA-C
200 REG. Distrito de



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA

MESA DE PARTES
26 AGO. 2016
3831
FOLIOS: 2

Resolución Directoral Regional N° 4240

Ica. 25 AGO 2016

Visto, el Oficio N° 287-2016-GORE-ICA-DRE-ISEPCH/D (Expediente N° 029236-2016), e Informe N° 229-2016-DGI/UOR-HFTC, en cincuenta y siete (57) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Dirección Regional de Educación de Ica en marco de la Resolución Ministerial N° 303-2007-ED, asignar nombres a las Instituciones Educativas Públicas, el nombre de héroes nacionales, militares, policiales y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad; así como la correspondiente a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular, países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyen motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e institucional y contribuyan a realizar los fines y objetivos de la educación peruana.

Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, tiene dentro del marco legal de la ley N° 23211- "Ley que aprueba el Convenio suscrito entre la Iglesia Católica y el Estado Peruano" suscribió un Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Iglesia Peruana representado por el Arzobispado de la diócesis de Ica denominado "Convenio entre la Dirección Regional de Educación de Ica y la Diócesis de Ica para la Dirección y Administración del Instituto Superior de Educación Pública de "Chincha" aprobado con R.D.R. N° 1130 de fecha 16 de junio del 2006-2013 y renovado mediante R.D.R. N° 2148 de fecha 25 de julio del 2013 denominado "Renovación de convenio entre la Dirección Regional de Educación y la Diócesis de Ica para Dirección y Administración del Instituto Superior de Educación Pública de Chincha", con el objetivo de desarrollar diferentes acciones de fortalecimiento de capacidades dirigido a la comunidad educativa, entre otras.

Que, ante una evolucionada identidad del Instituto Superior de Educación Pública "Chincha" que se encuentra subsumida en los principios franciscanos, la Directora General, Hna. Angela Montoya Vargas solicita que el ISEP "Chincha" se denomine Instituto Superior de Educación Pública "San Francisco de Asís", en honor al preceptor espiritual y guía, ubicándose de esta manera, dentro de las instituciones del tipo de gestión "Públicas de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos", según el Art. 71, inc. b) de la Ley N° 28044 (Ley General de Educación).

Que, el Instituto Superior de Educación Pública "Chincha" creado en la provincia de Chincha con Resolución Suprema N° 1126 del 29 de setiembre de 1965, como Escuela Normal Superior, y mediante Ley N° 16044 de fecha 05 de febrero de 1966, el Congreso de la República la designa como Escuela Normal Superior Mixta de Chincha.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E E S P P - SAN FRANCISCO DE ASIS
El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento
que ha tomado a la vista es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y al que
me remito en caso necesario de lo que doy fe.

02 DIC. 2024

ESTELA MARINA CORONADO JAPA
R.D. N° 249-2021-EESPPSFA-CH/D

N° REG. 2516

Que, en el año 1982 mediante Resolución Ministerial N° 543-82-ED se reabertura la Escuela Normal Mixta de Chincha, incorporando para su funcionamiento a los alumnos del Programa de Estudios de Formación Magisterial de la ESEP de Chincha, luego en el año 1985 mediante D. S. N° 02-85-ED se eleva a la categoría de Instituto Superior Pedagógico "Chincha" de Chincha.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29394 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2010, se denomina Instituto Superior de Educación Pública "Chincha" aprobado por R.D.R. N° 3867-2010 de fecha 30 de diciembre del 2010. El domicilio legal del ISEP "Chincha" se encuentra ubicado en la Av. América N° 209 del CC.PP. Condorillo Bajo, distrito de Chincha Alta, provincia Chincha y departamento de Ica.

Que, los Memoriales del ISEP Chincha suscritos por los Docentes, Estudiantes de la carrera de Computación e Informática, Contabilidad, Enfermería Técnica, Gastronomía y Arte Culinario, Administración de Empresas; Guía Oficial de Turismo, y carreras pedagógicas de Educación Inicial, Idioma: Inglés y Educación Física, elevan los Memoriales a la Hna. Angela Montoya Vargas Directora General del ISEPCH solicitando el Cambio de nombre del ISEPCH por el de Instituto Superior de Educación Pública "San Francisco de Asís".

Que, con Oficio N° 287-2016-GORE-ICA-DREI-ISEPCH/D de fecha 05 de agosto (Expediente N° 029236-2016), en cincuenta y cinco folios, la Directora General Hna. Angela Montoya Vargas, solicita cambio de nombre del ISEP "Chincha", adjuntando los siguientes anexos: Acta de reunión del Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Pública Chincha", reunidos con el personal administrativo, docentes y personal jerárquico acuerdan realizar una encuesta a los estudiantes para realizar el cambio de nombre de ISEPCH a "Instituto Superior de Educación Pública San Francisco de Asís", al mismo que adjuntan Memoriales de aceptación de propuesta del cambio de nombre del ISEPCH, Declaración Jurada, copia R.D.R. N° 2578-2013, copia simple del dispositivo legal creación y autorización (R.S. N° 1125-1965), copia simple del dispositivo legal de revalidación de autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Inicial, Idiomas, especialidad : inglés y educación física y copia simple de RUC, requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2013-GORE-ICA.

Que el nombre propuesto, es conforme a las normas de la referencia considerando que, la propuesta de designación de nombre de San Francisco de Asís, se refiere al modo de amar de San Francisco de Asís, quien demuestra correctamente a través de la renuncia, tiene su desarrollo en la acción y en la pobreza. San Francisco de Asís deja el mundo como legado el dar sentido al mundo de algo que con frecuencia no logra comprender, la felicidad sobrenatural del Evangelio; el Amor de san Francisco de Asís por la naturaleza fueron las que motivaron a la Organización Mundial de Protección Animal a instaurar el 4 de octubre (fecha en la que falleció el santo) como Día Mundial de los Animales; y el Papa San Juan Pablo II valoró el accionar ecológico y amor universal de este gran Santo Italiano y, en 1980 lo proclamó Patrono de los Animales y de los Ecologistas.

Que, San Francisco de Asís es siempre nuevo y modelo de santidad para los jóvenes y comunidad educativa en pleno, porque en nuestra institución se vive y se practica los valores como la alegría, fraternidad, minoridad, disponibilidad, servicio amoroso y naturaleza

2

ESEP SAN FRANCISCO DE ASIS	
El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y al que me remito en caso necesario en la que doy fe.	
02 DIC. 2024	
ESTELA MARINA CORONADO JAPA	
R.D. N° 249-2021-EESPPSFA-CH/D	
N° REG. 249	

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Institucional de esta Dirección Regional de Educación;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED; R.S. N° 896-1969, R.M. N° 0642-2006-ED y R.M. N° 0303-2007-ED; y el D.S. N° 015-2002-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CAMBIO de nombre, a partir de la emisión del acto resolutivo con el nombre de Instituto Superior de Educación Pública "San Francisco de Asís" ubicado en Av. América N° 209 CC.PP. Condorillo Bajo, distrito Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, cuyo detalle se especifica a continuación:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN ACTUAL
1. Instituto Superior de Educación Público "Chincha" ubicado en Av. América N° 209 CC.PP. Condorillo Bajo, distrito Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.	1. Instituto Superior de Educación Público "San Francisco de Asís" ubicado en Av. América N° 209 CC.PP. Condorillo Bajo, distrito Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las Direcciones de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional, las acciones de supervisión y control del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MARÍA VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación Ica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E E S P P SAN FRANCISCO DE ASIS
El Prodatario que suscribe certifica que el presente documento
que ha leído e ha visto es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" y al que
me remito en caso necesario de lo que doy fe.

02 DIC. 2024

ESTELA MARINA CORONADO JAPA
R.D. N° 249-2021-EESPPSFA-CH/D

N° REG. 



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Matrícula

OTORGADO A:

**HUARANCA ROMANI, GISSELLA
ROCIO**

Qué, con código de matrícula N° 2019010509, sección "D" quien realizo su respectiva matrícula en el primer ciclo del semestre académico 2019 - II el 19 de agosto de 2019 según consta en los archivos de su ficha de matrícula en el Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

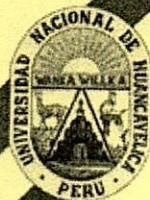
Huancavelica, 29 de mayo de 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA
MILU. AUGUSTO PIMENTA ROSAS
DIRECTOR

Reg: 042-2025

Área Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Constancia de Egresado

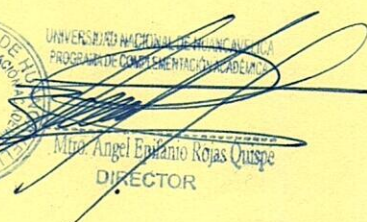
OTORGADO A:

**HUARANCA ROMANI, GISELLA
ROCIO**

Con código de matrícula N° 2019010509, por haber concluido satisfactoriamente sus estudios de bachillerato, en el año académico 2020-I sección "D" de fecha 30/10/2020 con 48 créditos, según consta en los archivos de la dirección del Programa de Complementación Académica. Estando expedito para la obtención del grado de bachiller en educación.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

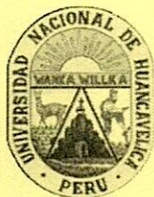
Huancavelica, 29 de mayo de 2025.


Mtra. Angel Espinoza Rojas Quspe
DIRECTOR

Reg: 046-2025

Área Académica

N° 029-2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCATELICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Creada con Resolución N° 494 -2001 -R - UNH.



El que suscribe, Director del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, expide la presente:

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

A: HUARANCA ROMANI, GISSELLA ROCIO

Con Código de Matrícula N° 2019010509, sección "D" quien en su condición de egresado(a), no adeuda por ningún concepto de pago al Programa de Complementación Académica - Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 03 de agosto de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCATELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

DIRECTOR

C.c. Archivo
AERQ/
Sistema de registro y control de pagos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA



Certificado de Inglés

OTORGADO A:

HUARANCA ROMANI, Gissella Rocio

Qué, con código de matrícula N° 2019010833 ha aprobado la asignatura de Idiomas (inglés) en el Programa de Complementación Académica sección " D ", obteniendo la nota aprobatoria de 17 (DIECISIETE), tal como obran en los archivos existentes en esta dirección.

Se otorga la presente a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Huancavelica, 30 de mayo del 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Mtro. Angel Epitacio Rojas Quispe

DIRECTOR

Reg.: 026-2025



UNH

Vicerrectorado
Académico

Dirección de Gestión
Académica

La Dirección de Gestión Académica y Seguimiento al Egresado y Graduado de la
Universidad Nacional de Huancavelica deja:

CONSTANCIA

Que, el (la) Sr.(a) **GISSELLA ROCIO HUARANCA ROMANI**, Con código de matrícula N° **2019010509**, de la Facultad **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA - BACHILLERATO**, por haber **ACTUALIZADO SUS DATOS** en el **SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO** de la UNH; los cuales servirán para mantener el contacto permanente del egresado y su empleador, también será un insumo importante para la mejora del seguimiento al egresado, así mismo para brindar formación complementaria a nuestros egresados de nuestra casa superior de estudios.

Se extiende la presente a solicitud del interesado.

Fecha: **23/05/2025 4:44 PM**

Generado por: **GISSELLA ROCIO HUARANCA ROMANI - 2019010509@unh.edu.pe**



Verificar la autenticidad del
presente documento en el
siguiente QR.

Constancia N° **09127**.

Responsables: Lic. Donato Hilario Mallasca Whatsapp. 962337278,
Lic. Paul Antonio Lacho Cayllahua Whatsapp. 953212008
Correo electrónico: seguimiento.egresado@unh.edu.pe
Director: Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales
Universidad Nacional de Huancavelica